

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.. 12	{ Por un año.. 25
	Por 3 meses.. 6	{ Por 6 meses.. 15
		{ Por 3 meses.. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 236.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de esta fecha me dice lo que sigue:

"Intereso á V. S. encargue á los Agentes de su Autoridad la busca de un súbdito llamado Mr. Augusto Labitte, Notario de Amiens, de cuya Ciudad desapareció el 28 de Marzo último, sospechándose haya venido á España. Dicho sujeto está algo perturbado y padece la monomanía de la persecución; tiene 66 años de edad, regular estatura, pelo y cejas castaños, ojos grises oscuros, nariz grande, frente alta y espaciosa, boca regular, el labio inferior grueso, barbilla redonda, barba gris cortada en punta, bigotes caídos; las piernas ligeramente arqueadas. Si se encontrara en esta provincia, sírvase V. S. avisármelo telegráficamente para determinar lo que proceda."

Encargue á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dé las órdenes oportunas para que se proceda

á la busca del citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador,  
Tirifilo Delgado.

## CIRCULAR NÚM. 237.

El Sr. Alcalde de Becerril de Campos con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía D. Juan Ibáñez de la Calva, de esta vecindad, dando cuenta de habérsele desmandado una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación."

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dé las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser habido será puesto á disposición de la Autoridad anteriormente dicha.

Palencia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador,  
Tirifilo Delgado.

Señas que se citan.

Un pollino pardo, cerrado, con dos lunares en el costillar izquierdo y en el lomo raya de mula, la cual le baja por los brazuelos.

## CIRCULAR NÚM. 238.

Con la misma faja que este número del *BOLETÍN OFICIAL* recibirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia un estado resumen del padrón general de habitantes formado en el mes de Diciembre último, cuyos casillas y demás huecos deberán llenar con verdadera exac-

titud y escrupulosidad, teniendo en cuenta para la clasificación lo que se dispone en los artículos 11 al 16 de la ley Municipal, enviándole sin excusa ni pretexto alguno dentro del mes de la fecha á la Diputación Provincial, como está prevenido por el art. 23 de dicha ley.

Palencia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador,  
Tirifilo Delgado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 29 de Abril de 1896.

Presidencia del Sr. García Crespo.  
Abrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Señores Guiguelmo, Herrero Ibarlucea, Herrero Abia, Ovejero, Velasco, Calderón, Polanco y Polanco, Yagüez, Cuadros, Plaza, Gutiérrez y Gómez Inganzo, dejando de asistir los Sres. Delgado, U. de Aldaca, Mancebo, Varona, Horteiga, Polanco Aguado y Alonso Villazán.

Leída el acta de la anterior, solicita el Sr. Calderón una aclaración que conceptúa indispensable, y consiste en que el Médico nombrado para sustituir al Sr. Santamaría, mientras dure su licencia, no solo tendrá á su cargo la asistencia de los acogidos en el Manicomio, sino también los demás servicios de la Beneficencia que al propietario estaban encomendados.

Hecha la pregunta correspondiente, se acuerda por unanimidad que se consigne en la sesión de hoy, y que se haga presente al Director de los Establecimientos de Beneficencia y al interesado, aprobándose á seguida el acta.

En el despacho ordinario se lee el dictamen de la Comisión de Presupuestos al del ejercicio del 96 á 97, cuyos ingresos ascienden á 473.703 pesetas y los gastos á 416.815 pesetas, con un sobrante de 56.888 pesetas, que queda sobre la mesa por el tiempo reglamentario para su estudio.

Presentada una proposición suscrita por el Sr. Herrero Ibarlucea á fin de que se introduzcan diferentes reformas en los ingresos y gastos, quedó resuelto que se una al presupuesto para discutirla cuando éste.

Pide el Sr. Guiguelmo la palabra para hacer presente que una Comisión del Ayuntamiento de la Capital acaba de presentarse con el objeto de interesar el concurso de la Diputación para hacer frente á la crisis obrera que carece de trabajo, con motivo de la pertinaz sequía que se viene experimentando en toda la comarca, sobre cuyo particular dirigirá la Corporación municipal el correspondiente escrito.

Al efecto que el Ayuntamiento persigue, preséntase una proposición suscrita por los Sres. Calderón, Ovejero y Cuadros para que con la urgencia que las necesidades apremiantes de los obreros exigen, se concedan 1.000 pesetas, que se les entregarán en bonos de la tienda Ajilo de esta Ciudad.

Apoyada por el Sr. Calderón y una vez tomada en consideración, en justa deferencia á los que la suscriben, se hizo por la Presidencia la pregunta si se discutía inmediatamente ó pasaba á una Comisión especial, ya que el Ayuntamiento indicó verbalmente que formularía por escrito su pensamiento.

Conforme con esta indicación, propone el Sr. Herrero Abia que se nombre una Comisión especial, ya que el Ayuntamiento hasta el momento presente no formuló por escrito su pensamiento y prometió verificarlo en el día próximo.

Sostiene el Sr. Calderón la urgencia, y reclamada votación nominal sobre el particular, se acordó que no era pertinente, por nueve votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*: Gutiérrez, Inguanzo, Herrero Abia, Herrero Ibarlucea, Yagüez, Guiguelmo, Velasco, Polanco y Polanco y Sr. Presidente; total 9.

Señores que dijeron *sí*: Ovejero, Calderón, Cuadros y Plaza García; total 4.

Procédese á seguida á la elección de la Comisión especial para que dictamine acerca de dicha proposición, quedando nombrados los Señores Presidente, Plaza García, Herrero Ibarlucea, Herrero Abia y Gómez Inguanzo.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del presupuesto para el ejercicio próximo. Era la una y treinta minutos de la tarde.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inguanzo y Manuel Gutiérrez.

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de 250 resmas de papel de trapo de algodón para imprimir el BOLETIN OFICIAL.

Resuelto por esta Corporación, en el día de hoy, que se adquieran mediante subasta pública, bajo las condiciones insertas más adelante, 250 resmas de papel de trapo de algodón con destino á la impresión del BOLETIN OFICIAL, cuya tirada se hace en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos y Hospicio, se anuncia por el presente que el remate se verificará el día 27 del actual á la hora de las once de su mañana, presidiéndole el Sr. Gobernador ó el Vocal de la Comisión en quien se sirva delegar para dicho efecto, con la asistencia del Diputado D. Pedro Ovejero Pastor, como representante de la Asamblea; y que cuantos deseen tomar parte en el mismo habrán de presentar sus proposiciones en papel de peseta, arregladas al modelo que se estampa á continuación, bajo sobre cerrado y rubricado en su exterior, en el que incluirán además su cédula personal corriente y el talón que acredite tener consignada en la Depositaria Pagaduría de Hacienda la cantidad de 93 pesetas 75 céntimos á que asciende el 5 por 100 de las 1.875 pesetas que representa el total del contrato, al

tipo de 7 pesetas 50 céntimos cada resma.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar 250 resmas de papel de trapo de algodón para la Imprenta de la Diputación Provincial de Palencia, en la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente).

#### Condiciones generales.

1.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos cada resma, libre de porte y embalaje, entregada en el local de la Imprenta.

2.ª El tamaño de cada pliego será el de 82 X 61 centímetros y el peso de la resma 12 kilogramos.

3.ª El papel ha de ser precisamente de algodón, elaborado con trapo y alisado por las dos caras, según muestra existente en la Secretaría de la Diputación, y la entrega ha de efectuarse á los quince días de hacerse la adjudicación definitiva, previo reconocimiento por el Regente y Comisión Provincial, desechándose el que no reuna las condiciones referidas y adquiriéndose otro á costa del contratista.

4.ª Una vez realizada la entrega de todo lo subastado y expedida que sea por el Regente certificación de que el papel es á propósito para su destino y reúne las cualidades exigidas, se acordará el pago de su importe, que percibirá el rematante en un solo plazo, y se devolverá al mismo la fianza prestada en garantía tan pronto como justifique haber satisfecho á la Hacienda la cuota que le corresponda por la contribución industrial, á tenor del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas dará lugar á la rescisión del contrato, y la Corporación podrá dirigirse por la vía de apremio y en la forma establecida en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para hacer efectivas del contratista las responsabilidades que procedan.

Aprobado por la Comisión Provincial en sesión de hoy.

Palencia 10 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Severiano Guiguelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 414 del registro de Intervención, fecha 18 de Octubre de 1892, importante 60 pesetas, que en concepto de depósito ingresó en la Caja del Tesoro D. Pedro González Casas, vecino de Carbonera, distrito municipal de Villafraña, para garantizar la responsabilidad contraída en un expediente, esta Delegación ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Palencia 9 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

### Tercera decena del mes de Junio de 1896.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Cándido Herrero.	Villameriel.	Rústica.	Clero.	10909 al 28	Santa Cruz del Monte.	19	10	Abril.	1876	21	Junio.	1896	183	10	14	63
Félix Abia.	Palencia.	"	"	13508 al 10	Abia de las Torres.	18	20	Diciembre.	"	26	"	"	20	"	15	54
Domingo Carriado, hoy Mariano Merino y otros.	Villota del Duque.	"	"	6478 y otros.	Villota del Duque.	3	16	Marzo.	1894	21	"	"	84	40	20	218

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Junio de 1896.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

## COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Coruña 9 de Junio de 1896.—José López.

### Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

### Juzgado municipal de Valbuena de Pisuergra.

Don Pedro Turzo Isar, Juez municipal de esta villa de Valbuena.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dos de Julio próxima y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado, calle del Norte, donde tiene su residencia, la primera subasta de las fincas siguientes:

De Don Pedro del Canto.

1.ª Una tierra en la Loma de Lastrada ó Corraliega, de cabida de dos cuartas; que linda N. otra de Pedro Ruiz, E. otra de herederos de Marceliano Serna y O. otra de Saturnino Calvo; valorada en 25 pesetas.

2.ª Otra tierra en Vallejón, de cabida dieciocho cuartas; que linda N. camino que sube al páramo, E. tierra de Clara Martín, S. otra de Félix García y O. otra de Pedro Ruiz; valorada en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra en Vallejón, de cabida cuatro cuartas; que linda N. y E. otra de Robustiano Serna y S. otra de Pascual Ruiz; valorada en 15 pesetas.

4.ª Otra tierra en Vallejón, de cabida doce cuartas; que linda N. camino que sube al páramo, E. otra de herederos de Marceliano Serna, S. y O. otra de Francisco García; valorada en 20 pesetas.

Las fincas descritas se embargaron á D. Pedro del Canto por débito de pesetas á D. Agapito Palacín, de ellas carecen de título inscrito. Los compradores podrán solicitarlo si así lo creyeran conveniente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual á lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valbuena de Pisuergra á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Turzo.—El Secretario, Lorenzo Alevis.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado por la Administración á este distrito y año económico de 1896 á 97, y obtenida autorización para el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes antes de llegar al repartimiento vecinal, en conformidad al vigente reglamento, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la subasta de aquellas especies por término de diez días, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de once á doce de la mañana, en el día siguiente de transcurrido dicho término, de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su referencia y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Piña de Campos 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agapito González Rojas.

### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo de 14.622 pesetas 48 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal se arriendan á venta libre los derechos de consumos sobre las especies siguientes: las que comprende la tarifa primera del reglamento vigente en sus dos grupos de líquidos y carnes, con inclusión de los vinos de todas clases, pescados, sus escabeches y conservas, jabón duro y

blanco, alcoholes, aguardientes y licores y sal común.

La subasta se verificará el día 20 del corriente mes, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad indicada.

Dicho arriendo se hace por un periodo de uno á tres años económicos, que empezarán á contarse en 1.º de Julio próximo venidero.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 2. por 100 en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor afianzará el contrato por escritura pública elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del importe total del remate, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de una segunda subasta en iguales términos y por igual concepto que la primera, la cual tendrá lugar el día 30 del actual á la misma hora y local arriba expresados y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días y horas hábiles.

Cisneros 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Dócio.

### Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Satúrio Milano Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos sobre las carnes, aceites, cereales, pescados, jabón y carbón á venta libre celebrada en este día, se anuncia una segunda en cumplimiento del art. 53 de la ley, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente mes de once á doce de la mañana, y en dicho acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta anterior, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación por un año económico solamente.

Boadilla de Rioseco 6 de Junio de 1896.—Satúrio Milano.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento para proceder al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1896 á 97, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 26 del corriente á las propias horas y en el mismo local, para lo cual están rectificadas ya los precios de venta, y para en el caso de no haber licitadores en dicha segunda se celebrará otra tercera y última el día 4 de Julio á las mismas horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la primera.

Valdecañas 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Nemesio Valderrama.

### Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta y demás medios empleados para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo y obligado en su caso por el vigente reglamento y autorizado este Municipio por la Administración de Hacienda de la provincia para proceder al arriendo con venta exclusiva por todo el año económico de 1896 á 97 de las especies de líquidos y carnes, el Ayuntamiento y asociados tiene acordado celebrar la primera subasta el día 20 de Junio actual y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedase sin efecto dicha subasta por falta de licitadores, se procederá á la segunda que tendrá lugar el día 28 del mismo mes, y si concurren iguales causas y no tuviera efecto se procederá á la tercera y última subasta el día 6 de Julio próximo con las formalidades reglamentarias.

Valdeolmillos 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazariegos

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de consumos anunciado para el día 4 del corriente por no haber aprobado el pliego de condiciones el Sr. Administrador de Hacienda, por el presente se anuncia su remate para el día 24 del

actual, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en su Sala de Sesiones, por un solo año, bajo el tipo de 3.020 pesetas 45 céntimos á que asciende el total cupo para el Tesoro y recargos á venta libre.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en ella será requisito indispensable justificar haber consignado el 2 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Mazariegos 10 de Junio de 1896. Modesto Nieto.—Por su mandado, Acisclo Roldán.

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta á venta libre de las especies de consumo asignadas á esta localidad y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39 del vigente reglamento, se anuncia una subasta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos por el tipo de 988 pesetas y 61 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 del corriente, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado en arcas municipales ó del Tesoro público el 2 por 100 del tipo total ó bien podrán verificarlo ante la Comisión respectiva en el acto de la subasta.

Villota del Duque 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasilla y Villamelendro.

En virtud de no haber tenido efecto la primera subasta de todas las especies sujetas al consumo por falta de licitadores, se saca á la segunda para el año económico de 1896 á 97, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.800 pesetas, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, teniendo en cuenta lo acordado por la Corporación y Junta de asociados, arriendo y libre venta de dichas especies, á los diez días que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia; para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el 2 por 100 del cupo total y recargo en la mesa de la presidencia, cantidad que se devolverá á los que no resultaren rematantes; la fianza que ha de prestarse será la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique al remate.

Villasilla 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Laureano Pérez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día 4 del actual ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 1.615 pesetas 90 céntimos resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1896 97:

ARTÍCULOS.	UNIDAD del adeudo.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
	Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Kilogramos.	Pesetas Cts.
Paja de cereales..	100	2 50	53	304900	1615 90

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos de las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1878. Santillana de Campos 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Mayo retro-próximo.

Día 3.

Por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 10.

Con asistencia de siete Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz de Navamuél, dá principio la sesión de este día con la lectura del acta de la última que es aprobada sin discusión.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acuerda aprobar la distribución de fondos para este mes. Pagar con cargo á Empre-

vistos el coste de una gorra de uniforme para los Alguaciles. Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta pericial de repartimientos á la reclamación extraordinaria de agravios que se trata de interponer en la contribución rústica y pecuaria por que viene contribuyendo este distrito. Señalar el día 12 del próximo mes de Junio para la subasta de especies de consumo, de once á doce de su mañana, en el Salón de Sesiones públicas de las Casas Consistoriales.

Poner en ejecución el dictamen emitido por los Letrados Señores Infante Paniagua y Lorenzo Pérez á la consulta que se les tenía pedido para ver si se había de entablar nuevo pleito contra los poseedores de los bienes que tenía en esta villa la casa Oñate, suspendiendo el otorgamiento del poder que ha de dar el Síndico hasta ver si abona la situación crítica por que atraviesa el país efecto de la sequía que reina.

Día 17.

Con asistencia de seis Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz de Navamuél, dá principio la sesión ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión, acordando el Ayuntamiento darse por enterado de la cantidad señalada á este pueblo por contingente provincial para el próximo año económico de 1896 á 1897.

Día 24.

Por no reunirse número suficiente de Señores Concejales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 26, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz de Navamuél y con asistencia de seis Sres. Concejales, dá principio la sesión con la lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión.

Comienza el despacho ordinario acordando el Ayuntamiento aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Abril último. Nombrar en comisión al Síndico D. Pedro Pérez para la discusión y votación del presupuesto de la cárcel del partido que ha de tener lugar mañana 27 en Frechilla, pueblo cabeza de partido. Informar el pliego de reparos á las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento del ejercicio del año económico de 1894 95 en el sentido de que con las contestaciones dadas por los cuentadantes interesados se devuelva á la Superioridad para la resolución definitiva.

Día 31.

Por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Paredes de Nava 8 de Junio de 1896.—Manuel Lagunilla.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Ruiz de Navamuél.

Terminados los padrones de edificios y solares de los pueblos que á continuación se expresan, que han de regir en el próximo año económico, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término pueden reclamar de agravios los que lo tengan por conveniente.

Cisneros.

Dueñas.

Frómista.

Membrillar

Saldaña.

Villamoronta.

Villota del Duque.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término podrán examinarlos todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Membrillar.

Saldaña.

#### Anuncios particulares.

#### Á LOS NUEVOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS.

En la imprenta y librería de **Alonso é hijos,** calle Mayor pral. 98 y 100, PALENCIA,

se hacen en plazo breve y precios económicos, cuantos impresos son necesarios para la recaudación del impuesto.

En la misma casa hay á la venta impresos para la formación del repartimiento de consumos y talones de recaudación, así como cuantos impresos son necesarios á los Señores Secretarios. 1—2